

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 023 -2020-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 05 FEB. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 068-2020-GRJ/ORAJ del 05 de febrero de 2020; Reporte N° 144-2020-GRJ/ORAF/OASA del 04 de febrero de 2020, Memorando N° 182-2020-GRJ-GRI del 04 de enero de 2020, Informe Técnico N° 094-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 04 de febrero de 2020, la Resolución Gerencial General Regional N° 018-2020-GR-JUNIN/GGR del 27 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR del 27 de enero de 2020, se delega las facultades y atribuciones del Gobernador Regional de Junín al Gerente General Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2020-GR-JUNIN/GGR del 27 de enero de 2020, se DECLARÓ PROCEDENTE disponer la Reducción de la Prestación del Contrato N° 279-2018/GRJ/GGR – Licitación Pública SM 02-2018-GRJ/CS – Primera Convocatoria - CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa – Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Junín”, suscrita entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PANGO A II, por un monto ascendente a S/. 883,157.63 soles, referidos al Plan de Contingencia y Equipamiento – Demolición Total de la Infraestructura, el mismo que no supera el límite permitido el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 139° del Reglamento de la Ley de

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4020762
EXP. N°	2739282



Gobierno Regional Junín



Contrataciones del Estado, para tal efecto emítase el acto resolutivo correspondiente; asimismo se DECLARÓ PROCEDENTE APROBAR la Reducción del Plazo de la prestación del Contrato N° 279-2018/GRJ/GGR – Licitación Pública SM 02-2018-GRJ/CS – Primera Convocatoria - CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa – Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Junín”, suscrita entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PANGO A II, de 540 días a 335 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 94-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 04 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), concluye en lo siguiente: *“la reducción de meta es por un monto total de S/. 883,157.53 soles, como consecuencia de la reducción de meta, el plazo debe reducirse en 32 días calendarios por las partidas que no se ejecutaran en el proyecto, por tanto, el plazo de ejecución del proyecto sería de 508 días calendarios”* (sic);

Que, mediante Memorando N° 180-2020-GRJ-GRI del 04 de enero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, hace de conocimiento al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el Informe Técnico N° 93-2020-GRJ/GRI/SGSLO, el mismo que hace suyo, respecto a la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 18-2020-GR-JUNIN/GGR, con relación a la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa – Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Junín”;

Que, mediante Reporte N° 145-2020-GRJ/ORAF/OASA del 04 de febrero de 2020, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite el expediente administrativo sobre la modificación de la Resolución en mención para que continúe su trámite;

Que, en atención al caso concreto se colige que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2020—GR-JUNIN/GGR del 27 de enero de 2020, se DECLARÓ PROCEDENTE disponer la Reducción de la Prestación del Contrato N° 279-2018/GRJ/GGR – Licitación Pública SM 02-2018-GRJ/CS – Primera Convocatoria - CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa – Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Junín”, suscrita entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PANGO A II, por un monto ascendente a S/. 883,157.63 soles, referidos al Plan de Contingencia y Equipamiento – Demolición Total de la Infraestructura, el mismo que no supera el límite permitido el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto emítase el acto resolutivo correspondiente, asimismo se DECLARÓ PROCEDENTE APROBAR la Reducción del Plazo de la prestación del Contrato N° 279-2018/GRJ/GGR – Licitación Pública SM 02-2018-GRJ/CS – Primera Convocatoria - CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa – Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Junín”, suscrita entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PANGO A II, de 540 días a 335 días calendarios; sin embargo, mediante Informe Técnico N° 94-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), concluye en lo siguiente: *“la reducción de meta es por un monto total de S/. 883,157.53 soles, como consecuencia de la reducción de meta, el plazo debe reducirse en 32 días calendarios por las partidas que no se ejecutaran en el proyecto, por tanto, el plazo de ejecución del proyecto sería de 508 días calendarios”*; es decir, el Sub Gerente en mención, precisa el monto total





Gobierno Regional Junín



de la obra y el plazo de ejecución del mismo, siendo esto así, procede la rectificación de la resolución en mención;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 1°, estipula: "Concepto de acto administrativo 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades". Siendo esto así, los actos administrativos de oficio, solo pueden ser materia de rectificación de errores, nulidad de oficio y revocación; por tanto, lo que corresponde en el presente caso es realizar la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2020-GR-JUNIN/GGR del 27 de enero de 2020, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que la rectificación de errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En este extremo, procede efectuar la corrección pertinente, en razón a que la misma, no afecta el contenido ni la decisión de la Resolución emitida, por tanto, procede la rectificación en el primer y segundo artículo en el extremo del monto ascendente y plazo de ejecución de la obra, ya que en la Resolución en el primer artículo respecto al monto ascendente DICE: S/. 883,157.63 soles, DEBE DECIR: S/. 883,157.53 soles. Asimismo, en el segundo artículo respecto al plazo de ejecución del proyecto DICE: de 540 días a 335 días calendarios, DEBE DECIR: de 540 días a 508 días calendarios;

Que, ante la evaluación de la documentación remitida con Informe Legal N° 68-2020-GRJ/ORAJ del 05 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por declarar procedente la rectificación por error aritmético de la Resolución Gerencial General Regional N° 018-2020-GR-JUNIN/GGR, en el extremo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO respecto al monto ascendente DICE: S/. 883,157.63 soles, DEBE DECIR: S/. 883,157.53 soles. Asimismo, en el ARTÍCULO SEGUNDO respecto al plazo de ejecución del proyecto DICE: de 540 días a 335 días calendarios, DEBE DECIR: de 540 días a 508 días calendarios, subsistiendo lo demás en su contenido;

Que, estando a los informes técnico descritos precedentemente, los cuales tienen carácter técnico vinculantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la **RECTIFICACIÓN POR ERROR ARITMÉTICO** consignado en el Primer y Segundo Artículo de la Resolución Gerencial General Regional N° 018-2020-GR-JUNIN/GGR, en el siguiente extremo:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE DISPONER la Reducción de la prestación del Contrato N° 279-2018/GRJ/GGR – Licitación Pública SM 02-2018-GRJ/CS – Primera Convocatoria - **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**





Gobierno Regional Junín



“Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa – Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Junín”, suscrita entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PANGO A II, por un monto ascendente a S/. 883,157.63 soles, referidos al Plan de Contingencia y Equipamiento – Demolición Total de la Infraestructura, el mismo que no supera el límite permitido el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto emítase el acto resolutivo correspondiente”.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE DISPONER la Reducción de la prestación del Contrato N° 279-2018/GRJ/GGR – Licitación Pública SM 02-2018-GRJ/CS – Primera Convocatoria - CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **“Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa – Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Junín”**, suscrita entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PANGO A II, por un monto ascendente a S/. 883,157.53 soles, referidos al Plan de Contingencia y Equipamiento – Demolición Total de la Infraestructura, el mismo que no supera el límite permitido el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto emítase el acto resolutivo correspondiente.

DICE:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE APROBAR la Reducción del Plazo de la prestación del Contrato N° 279-2018/GRJ/GGR – Licitación Pública SM 02-2018-GRJ/CS – Primera Convocatoria - CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **“Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa – Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Junín”**, suscrita entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PANGO A II, de 540 días a 335 días calendarios”.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE APROBAR la Reducción del Plazo de la prestación del Contrato N° 279-2018/GRJ/GGR – Licitación Pública SM 02-2018-GRJ/CS – Primera Convocatoria - CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **“Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa – Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Junín”**, suscrita entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PANGO A II, de 540 días a 508 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 018-2020—GR-JUNIN/GGR.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 FEB 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

